



¡Viva la Federación!

Consejo



En esta Ciudad de Buenos Aires a veinte y uno de diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno de la Libertad, veinte y cinco de la Independencia y once de la Confederación Argentina, ante mí el presente escribano público de ella y testi- que al final firmados, compareció Don Luis Cornejo de este vecindario al que hoy se suma y dijo. Que habiéndole sido arrendadas las propiedades de diferentes especies que publica y notoriamente tenía en la Isla Piccola de Malvinas en que se hallaba ejerciendo la Coman- dancia civil y militar a nombre de la República Argentina y con nombramiento en forma de su Gobernador como a consecuencia de estipulaciones precedentes co- mo fundamento que el compareciente había sido de la repoblación de aquel Establecimiento, que fue destruido a fines de Diciembre del año de mil ochocien- tos treinta y uno por el Señor Elias Duman Coman- dante de la Expedición de Guerra Nort Americana a la Lexington y posteriormente ocupado el resto de dichas sus propiedades por el Gobierno de Su Magestad Britanica al tomar posesion y ocupar aquella Isla con las demas que forman el Archi- pielago de Malvinas en el año de mil ochocien- tos treinta y tres, el compareciente estableció y tiene pendiente deudas entonces las competentes y respectivas juntas y debidas reclamaciones para el reembolso del considerable valor a que ascendió las mencionadas propiedades de que se halla despojado por los precedentes actos, primero, ante el Gobierno de los Estados Unidos de Nort America firmando parte de las Reclamaciones generales que la Republica Argentina

..... cuestionada contra aquella Nación por medio
..... de su Ministro. Segundo, contra la Corona
..... de la Gran Bretaña por la indemnización y
..... reembolso de las propiedades de que se apoderó al invadir
..... la Isla Oriental de Maldivas con las que le son correspondien-
..... tes, la acción de reclamar del Gobierno de esta Repu-
..... blica la satisfacción y pago de los intereses de que por las
..... espaldas raxones se halla años hace despojado en el más que
..... rudo caso de que los Gobiernos que deben indemnizarle, y
..... ante quienes se hallan pendientes las correspondientes ges-
..... tiones se denegaron a verificar el pago, y últimamente,
..... un reclamo directo del Tesoro Público de esta Provincia
..... por los fondos que ha suplido de su propio peculio
..... para el servicio público a la Comandancia de Maldivas,
..... pero conminado el compareciente de la lentitud y moro-
..... sidad que experimentan reclamaciones de esta ó semejante
..... naturaleza cuando ellas son discutidas y gestionadas
..... por la vía diplomática entre Naciones muy distantes
..... entre sí, y a cuyas gestiones no concurre el interés
..... ó interese particular en ellas, que estimulados por
..... su propio interés recurren presuntamente a la pro-
..... tección de los Tribunales de cada una de aquellas na-
..... ciones para obtener pronto resultados en arreglo á
..... las leyes y práctica de sus respectivos Países; y
..... conveuido igualmente de la ineficacia de las Diligen-
..... cias Prácticas por medio de apoderados ó Agentes
..... a quienes se encargan esta clase de negociaciones, como
..... se lo tiene acreditado al compareciente la experiencia en
..... el transcurso de algunos años con notable detrimento de
..... la recuperación de sus intereses de que hubiera estado
..... en posesion si sus circunstancias le hubiesen permitido
..... haber pasado a las Capitales de Inglaterra y Estada-
..... Unidos a gestionarlas personalmente. Que con el

depeto tambien de hacer cesar la insu-
 luntaria apatia en que le ha colocado
 hasta ahora la falta de recursos para
 emprender su viaje a las expresadas Capitales
 y a los finos indicados, ha resuelto agitar personalmente
 aquellas importantes y considerables negociaciones, procuran-
 dole por medio de otra negociacion los fondos necesarios para
 emprender su viaje y subvenir a los gastos conyugentes;
 y al efecto declara, que con el designio de acudir a la
 Persemas que le faciliten ya sea por el todo o por partes
 las cantidades necesarias para la empresa de su viaje
 y demas emergencias de dicha empresa, sea por compra
 de una parte de cualquier numero de dichas acciones o bien sea
 por prestamo con interes, se ha decidido hacer enagenacion
 como sea en totalidad o por fracciones por el precio
 que estipularon los contratantes hasta la suma a
 que ascienda la mitad de la importancia de las reclama-
 ciones que tiene pendientes, desquedo la otra mitad interpo-
 en favor de los pretermitas a interes facilitandole en
 dicha mitad la garantia legal y conducente a la plena
 seguridad de sus creditos hasta que ellos sean satisfi-
 chos con arreglo a las estipulaciones que se pacta-
 ren en los contratos particulares, poniendole
 pues en ejecucion en la vida y forma que mas lugar valie-
 der y solemnidad tenga en derecho, otorga que dese
 ahora reconoce en toda forma legal por validos sufici-
 entes y ejecutivos todos los documentos que otorgare
 y firmare de su propio y libre albedrillo relativos a las acciones
 que por enagenacion o prestamo citendiere y otorgare
 en favor de las Persemas que le faciliten las cantidades
 a que dichos documentos se refieren y desde este acto
 reconoce en favor de los interesados; hipotecandolos
 hipoteca especial y señaladamente para seguridad y

primera de los bienes precitados, la mitad íntegra
del monto total de las anteriores recla-
maciones que el otorgante desprecaciona-
en el cuerpo de esta escritura, de cuya mitad
no podrá disponer el compareciente en caso ni circunstancia
de alguna hasta tanto no haya pagado íntegramente
aquellas deudas y que por sus acreedores se le otorguen
las competentes cancelaciones, y sin que la obligación espe-
cial por que la general, ni esta a aquella, obliga la ge-
neralidad de sus bienes muebles y raíces presentes y futu-
ros y tambien su persona, con todas las renunciaciones y con-
cesiones precedidas por derecho; debiendo tomarse razon on-
dada de hipotecas de mi cargo. En su testimonio ante lo otorga-
y firmo siendo testigos Don Dionisio Manzano, Don Mariano
Labral y Don Jorge Martín vecinos. Esta escritura sigue imme-
diatamente al acta de venta otorgada este día por Don Pedro Caye-
tano Torres a Don Pedro José Díaz al folio ciento cincuenta y
dos vuelta = Luis Veruet = testigo. Dionisio Manzano =
testigo. Mariano Labral = testigo. Jorge Martín = hoy un difunto
ante mí. Luis Lopez. Escribano público = Con fecha veinte
y tres del mismo se tomó rason al folio ciento treinta y seis
del Libro Catón de hipotecas de mi cargo. Yo anoté = Lopez =
Es conforme con el original en el registro del finado Don José
José Pineda me como a mi cargo al que me asiento La per-
tinentia del otorgante Don Luis Veruet como y firmo el
presente en Ciudad Nueva a veinte y tres de Mayo de
mil ochocientos cuarenta años

Hipotecas en garantía
del compareciente
1378, 21 de Mayo 1840



Luis Lopez
Escr.
Sub.